

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE AGENTES CÍVICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de “Agentes Cívicos” labores de información, apoyo, supervisión y control en el municipio de Zierbena principalmente en el Barrio El Puerto y La Arena, para la temporada de verano de 2025 por el Ayuntamiento de Zierbena.

El contenido del objeto debe interpretarse como limitado a “Atención y ayuda a los /as usuarios/as”, sin que conlleven servicios de seguridad propiamente dicha, y fuera de los límites que la Legislación reserva para la Seguridad privada.

Se considera que la tramitación más adecuada es el procedimiento Abierto conforme a lo previsto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio de Agentes Cívicos consiste en un servicio de selección y contratación de 8 agentes cívicos, para la temporada comprendida del 1 de junio al 30 de septiembre de 2025, para realizar labores de información, apoyo, supervisión y control en El Puerto y en la Playa La Arena, cuya codificación es CPV 75200000-8 Prestación de servicios para la comunidad.

Se considera necesidad inaplazable que las personas a contratar en estos servicios estén prestando funciones a partir del 1 de junio, por existir interés público y por ser zonas de gran concurrencia sobre todo durante la temporada estival.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Agentes cívicos, será el procedimiento Abierto, en el que la adjudicación recaerá en el candidato/a justificadamente elegido por el órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

No se prevé prórroga de este contrato, ni procede revisión de precios.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.zierbena.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El Presupuesto Base de contratación del presente contrato asciende a la cuantía total de 130.000,00 €, IVA incluido.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho con dos céntimos (107.438,02 €), I.V.A. no incluido.

El presupuesto de licitación consignado asciende a a ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho con dos céntimos (107.438,02 €), al cual le corresponden veintidós mil quinientos sesenta y un euros y noventa y ocho céntimos (22.561,98 €) en concepto de Impuesto de Valor Añadido (IVA). Por lo que el Presupuesto Base de Licitación (el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00€) IVA del 21% incluido. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017.

Presupuesto base	107.438,02
Concepto de IVA (21%)	22.561,98
Presupuesto incluido IVA del 21%	130.000,00

Conceptos incluidos en el precio.

En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar la obra o servicio (13%). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6%). Estará incluido el costo de los elementos de Seguridad y Salud.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la prestación del servicio.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 133 22606 Begirales del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio se extenderá desde el 1 de junio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, no existiendo posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios/as se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios/as que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios/as extranjeros/as**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los/as empresarios/as de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo I).

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario/a**:

El/la empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (Grupo L, Subgrupo 6, Categoría 2) o bien cumplimentando el Anexo III describiendo el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente Pliego, que son:

3.1 Solvencia económica.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a vez y media de la cuantía del anuncio de licitación, o sea superior a 161.157,02 €.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios/as se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo

importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea a vez y media de la anualidad media del contrato, que son 161.157,02 €.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán, en el plazo de quince días (15) naturales desde el siguiente a la publicación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Zierbena.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Zierbena, de 9:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del contratante y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán telemática en el mismo horario arriba señalado y dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del Contratante, plataforma donde se indicará el día y hora en que se cierra el plazo. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

Esta licitación se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web: www.zierbena.net.

Cada candidato/a no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres, firmados por los/as candidatos/as y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTES CÍVICOS 2025"

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa. (Sobre abierto)**
- **Sobre «B»: Oferta Económica. (Sobre cerrado)**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a y la representación** o clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes Grupo L, Subgrupo 6, Categoría 2.

b) **Declaración responsable**, conforme al Anexo I, de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, conforme a la cláusula sexta de los presentes pliegos (Anexo III, o clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes Grupo L, Subgrupo 6, Categoría 1).

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato/a.

SOBRE «B» OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS

Se presentará la oferta económica, los salarios, distancia de instalaciones y certificados, conforme al Anexo II de los presentes Pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Valoración

Para la adjudicación del contrato se efectuará una ponderación conjunta del siguiente indicador objetivo que figura a continuación, en cada una de las ofertas o variantes presentadas por el licitador:

1) PRECIO: Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, la oferta más económica, siempre y cuando cumpla con las bases presentadas. El criterio para la obtención de la valoración de la oferta económica será el siguiente:

$$Vi = (Pm / Pi) \times N$$

Siendo:

Vi = valoración de la oferta en cuestión.

Pm = el importe de la menor oferta.

Pi = el importe de la oferta a valorar.

N = puntos por criterio de valoración.

2) SALARIOS: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a la empresa que dedique un mayor importe a los salarios de los trabajadores/as del servicio. (Este criterio se valorará sobre el importe del salario bruto mensual incluida prorrata de pagas).

El criterio para la obtención de la valoración de este apartado será el siguiente:

$$Vi = (Si / Sm) \times N$$

Siendo:

Vi = valoración de la oferta en cuestión.

Sm = el importe más alto ofertado como salario bruto mensual.

Si = el importe del salario bruto mensual ofertado por la empresa a valorar

N = puntos por criterio de valoración.

3) Distancia de las instalaciones. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que mantenga sus instalaciones centrales o sede en el País Vasco más cercanas a las dependencias del Ayuntamiento de Zierbena (Barrio La Cuesta, 1).

Se valorará de la forma siguiente:

Distancia al Ayuntamiento de Zierbena (km)	Puntuación
81,00 > distancia	0 puntos
distancia superior a 61,00 e inferior a 80,00	1 puntos
distancia superior a 31,00 e igual e inferior a 60,00	2 puntos
distancia igual o inferior a 30,00 km.	5 puntos

4.- Presentación de certificados. Se otorgarán hasta 25 puntos. Por cada certificado de los que a continuación se enumeran se obtendrá cinco (5,0) puntos. Es obligatorio presentar copia del original de la certificación y para que sean válidos deberán estar vigentes en la fecha en la que se entregue la documentación del concurso.

Lista de certificados:

- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 9001, equivalente o superior.
- Certificado de Sistema de Gestión Ambiental certificado, ISO 14001 o equivalente.
- Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como ISO 45001; OHSAS 18001 o equivalente.
- Certificado de ISO 27001 de Protección de Datos, o equivalente.
- Certificado de Sistema de Gestión de Responsabilidad Social, ISO 26000, IQNET SR 10 o equivalente.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación y subsanación de defectos.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: Eugenio Mendikote Carpintero (Alcalde)
- Vocal: Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
- Vocal: Lorena Renovales Uranga (Secretaria Accidental)
- Vocal: María Jaca Ibarbia.
- Vocal: Jesús Martín Berasategui
- Secretario: Alina Sandu Pavel.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada por las o los oferentes, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a dos

días para que se subsane el error. Asimismo, podrán solicitarse las aclaraciones que se crean pertinentes sobre extremos de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Siendo el objeto del programa la promoción de empleo de las personas caracterizadas en estas bases, no procede la subrogación del personal en ejercicios sucesivos, pues la contratación dependerá de las prioridades de promoción establecidas en las presentes bases.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá aplicar el convenio laboral que corresponde por la materia en el Territorio Histórico de Bizkaia.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un/a coordinador/a técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar presencialmente el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo. Se deberán realizar al menos 2 visitas al servicio y emitir informe de la visita.

d). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. El contratista debe establecer en el contrato con sus empleados/as de forma clara y que no genere la mínima duda o posibilidad de interpretación que la relación laboral entre éstos y la adjudicataria no conlleva ningún tipo de vinculación laboral o funcional ni con el Ayuntamiento ni con las Sociedades Municipales que gestionen los espacios en donde se desarrolle la actividad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con el artículo 189 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas

La Mesa, la primera semana hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, la Mesa designada propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 150 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En ningún caso podrá acordarse un incremento de prestaciones sin el acuerdo previo del órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Facturas

El contratista tendrá obligación de presentar facturas mensuales que haya expedido por los servicios ya prestados ante el correspondiente registro administrativo

a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

El régimen de aplicación de las penalidades al contratista será el que figura a continuación.

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Y ello sin perjuicio del descuento de los servicios dejados de prestar.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SOLVENCIA:

- . En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
- . Por incumplir los criterios de adjudicación (art. 150.6): hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- . En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social o medioambiental, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
- . En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

En Zierbena, a 10 de marzo de 2025

El Alcalde,

Fdo. : Eugenio Mendikote Carpintero

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con
domicilio en, calle Y
provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa

DECLARO

1.- Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/as ni representantes están incursos/as en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor, no habiéndose dado de baja en el epígrafe de la matrícula del I.A.E. correspondiente al objeto de este contrato.

En....., a.....de.....de 2025

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA/SALARIAL

D/Dña....., con domicilio en CP....., D. N. I. nº....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP....., teléfono....., email y D.N.I o C.I.F.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Zierbena para la contratación del servicio de Agentes Cívicos.

1º) Que me comprometo a su ejecución por el siguiente precio euros y euros de IVA, que hacen un total de:.....

2º) Que me comprometo a pagar un salario bruto mensual de€ a cada uno de los 8 trabajadores/as (salario bruto mensual incluida la prorrata de pagos) por una jornada laboral parcial al 75%.

3º) Distancia al Ayuntamiento de Zierbena (km):

Distancia al Ayuntamiento de Zierbena (km)	Puntuación	Dirección y distancia
81,00 < distancia	0 puntos	
distancia superior a 61,00 e inferior a 80,00	1 puntos	
distancia superior a 31,00 e igual e inferior a 60,00	2 puntos	
distancia igual o inferior a 30,00 km.	5 puntos	

4º) CERTIFICADOS:

	SI	NO
Gestión de Calidad, ISO 9001 o equiv.	☐	☐
Gestión Ambiental, ISO 14001 o equiv.	☐	☐
Gestión Seguridad y Salud, ISO 45001, OHSAS 18001 o equiv.	☐	☐
Certificado de ISO 27001 de Protección de Datos, o equivalente	☐	☐
Responsabilidad Social, ISO 26000, IQNET SR 10 o equiv.	☐	☐

En....., a.....de.....de 2025.

Firma

ANEXO III

Acreditación de solvencia económica y técnica por medio diferente de la Inscripción en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas.

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I. Nº, en representación de con N.I.F. y domicilio social en declara que son ciertos los siguientes datos:

Solvencia Económica

Ejercicio	Volumen de negocio
2022	
2023	
2024	

Solvencia técnica

Ejercicio	Obra/Cliente/Cuantía sin IVA
2022	
2023	
2024	

Se acompañarán de copia simple de las cuentas inscritas en el Registro Mercantil o correspondiente, y de Certificados del Cliente.

(Lugar, fecha y firma).